

2017-268

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud y anexos para resolver.- Zipaquirá, 26 de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
DIVISORIO 2017-0268

Previamente a resolver sobre la petición elevada por la apoderada de la parte demandante deberá aclarar lo relativo al valor del avalúo acordado entre los copropietarios, teniendo en cuenta para el efecto que en el numeral 2º del acuerdo no quedó redactado en el sentido que señala la apoderada.

Téngase en cuenta que en numeral 3º del mencionado acuerdo, se plasmó de forma clara que los herederos de común acuerdo "*hemos determinado que el valor de la venta es la suma de \$550.000.000 negociables*".

De igual manera, se le indica a la profesional del derecho que debe proceder conforme con lo pactado por los comuneros en el numeral 4º del aludido acuerdo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ